



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 01 de Marzo de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 455/13, iniciadas por el Secretario de Salud; y

CONSIDERANDO: que, en el expediente mencionado se recomienda que la obra “remodelación del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal, que consiste en la modificación edilicia y equipamiento”, sea realizada por administración;

que, el Contador Municipal Int. informa la partida presupuestaria que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la realización por administración de la obra “remodelación del Servicio de Pediatría del hospital municipal, que consiste en la modificación edilicia y equipamiento”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto total de \$ 452.000.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil).

ARTICULO 2°: - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.00.00. Plan de Obras Municipales obra 80 Mejoramiento de la infraestructura sanitaria y redes de servicios públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 228/13.

General Juan Madariaga, 5 de Marzo de 2013.

VISTO: el expte. Nro. 61/13 por el cual el Club Atlético Cosme de nuestra ciudad, solicita eximisión de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

que, la misma exige del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2013 al Club Atlético Cosme de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 47 – Parcela 16 – Partida 938 – Comercio 2715.

- Circ. I – Secc. A – Mza. 23 – Parcela 14 – Partida 1171 – Comercio 2894.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 242/13

General Juan Madariaga, 7 de marzo de 2013.

VISTO: el trágico accidente ocurrido el día 6 de marzo de 2013, en la ruta 11 Km. 497, donde vecinos de nuestra ciudad perdieron la vida; y

CONSIDERANDO: que, el gobierno municipal tiene la necesidad de representar el sentir de la sociedad y asumir la expresión del dolor que en estas horas vive la comunidad madariaguense;



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1° Declárase duelo municipal los días 7 y 8 de marzo de 2013 con motivo del accidente ocurrido el día 6 de marzo de 2013, en la ruta 11 Km. 497.

ARTICULO 2°: Dispónese izar las banderas a media asta en los edificios municipales y lugares públicos.

ARTICULO 3°: Invítase a las instituciones civiles, organismos gubernamentales y no gubernamentales, clubes, y demás entidades que tienen su sede en nuestra ciudad a adherirse al duelo municipal.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 252/13.

General Juan Madariaga, 7 de Marzo de 2013.

VISTO: el trágico accidente ocurrido el día 6 de marzo de 2013, donde vecinos de nuestra ciudad perdieron la vida; y

CONSIDERANDO: que, por tal motivo se decretó Duelo Municipal, bajo Decreto nro. 252/13; que, el Municipio considera oportuno asistir a las víctimas;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Concurrir en apoyo económico para solventar gastos que pudieran surgir, producto del trágico accidente ocurrido el día 6 de Marzo de 2013.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 261/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de Marzo de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 622/13 iniciadas por el Secretario de Coordinación ref. jornada de información sobre donación de sangre y transplante de médula osea; y

CONSIDERANDO: que, la jornada denominada "Madariaguenses hasta la médula ayudemos a Lau", se realizará en nuestra ciudad el día sábado 9 de marzo y contará con la participación de estudiantes de medicina de la UNLP que son compañeros de la vecina Laura Herrera;

que, la campaña informativa se realizará puerta a puerta y desde la Plaza San Martín se emitirá el Programa Cuestión de Género por frecuencia 97.3;

que, dada la importancia de esta campaña, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, la jornada denominada "Madariaguenses hasta la médula ayudemos a Lau", a realizarse el día sábado 9 de marzo en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico para solventar gastos de organización.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 264/13.

General Juan Madariaga, 08 de Marzo de 2013.

VISTO: la nota presentada por la Sociedad de Fomento del Barrio Martín Fierro de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BARRIO MARTIN FIERRO** de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Inés Gimenez
- **Vicepresidente:** Edgardo Chaparro
- **Secretario :** Marcia Lobos
- **Tesorero:** Juan Escobar
- **Vocales titulares:**
 - Carlos Escobar
 - Norma Duarte
 - Omar Maldonado
- **Vocales suplentes:**
 - Estela Leguizamón
 - Miguel Escobar
 - Lorena Pazo
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
 - Rosa Etchegoin
 - Adela Molina
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
 - Pedro Galeano

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 265/13.

General Juan Madariaga, 14 de marzo de 2013.

VISTO: el expediente municipal nro. 1475/12 iniciado por el Secretario de Gobierno solicitando se suspenda el otorgamiento de habilitaciones de comercio en el rubro agencia de remis; y

CONSIDERANDO: que, la razón se funda en la necesidad de realizar un exhaustivo control a vehículos que actualmente se encuentran habilitados como remis y a las agencias que prestan servicio; permitiendo de esta manera, eliminar en un tiempo prudencial, a todos aquellos que hoy infringen la ley al no estar habilitados;

que, la Ordenanza 1727/07, se legisló todo lo relacionado a la actividad de taxis y remises, brindando mayor seguridad a todos los usuarios del servicio;

que, la Dirección de Asuntos Legales informa que la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Capítulo IV, artículo 107 textualmente expresa: “La Administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”; asimismo el artículo 108 dispone: “Constituyen atribuciones y deberes, en general, del Departamento Ejecutivo - inc. 5°: adoptar medidas preventivas para evitar incumplimiento a las ordenanzas de orden público...”; advirtiendo claramente que que es el Intendente quien tendrá a su cargo la Administración General de la Municipalidad, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de la gestión que le compete (fs. 17);

que, el área de Inspección General a fs. 18 coincide en todo lo expuesto, sugiriendo evaluar la modificación de la normativa en vigencia, con respecto a la distancia que debería existir entre agencias, a fin de no perjudicar y/o afectar relaciones comerciales;

que, a tal efecto se realizaron los Decretos nros. 668/12, 940/12 y 1283/12 por el cual se suspendieron hasta el 26 de febrero de 2013 el otorgamiento de habilitaciones de comercio en el rubro agencia de remis;

que, es necesario realizar una nueva prórroga por 180 días más;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase la suspensión, con retroactividad al 26 de febrero y por el término de 180 (ciento ochenta) días, del otorgamiento de habilitaciones de comercio en el rubro agencia de remis, hasta el momento que se realice un exhaustivo



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

control de los vehículos habilitados como remises y de las agencias a los cuales prestan servicio.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 285/13.

BOHID	ABRAHAM ELIAS	A	21	3	1212
TORRES	GUSTAVO RODOLFO	A	5	5 B	16721
DURAND	ADOLFO ANTONIO	B	55 A	13	15992
PEREZ	LORENZO FEDERICO	B	67 D	3	7037
ISIDRO	LUCIO FABIAN	B	42 D	11	55636
IENCO	JUAN ANGEL	A	14	7 A	7862
DURAND	PEDRO FRANCISCO	B	57 F	15	28427
BASTIT	MONICA ANTONIA	B	9 A	9	40746
GATOROSSO FERRARI	NESTOR ALBERTO	B	45 E	17	54617
BONAVITA	JORGE ENRIQUE	A	91	2-UF02	1555

General Juan Madariaga, 15 de Marzo de 2013.

VISTO: los exptes. nros. 493/13 por el cual los Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga solicitan exenciones de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 247/87;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Eximir del pago de los impuestos municipales, por el período 2013, a los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad que se detallan a continuación según lo establecido en el mencionado expediente; a saber:

APELLIDO	NOMBRES	SECC	MANZANA	PARC	PARTIDA
ESTRELLA	JUAN PABLO	A	31	3 A	1154
BIANCHI	RICARDO ALBERTO	A	16	12 B	984
CORONEL	HUGO ALBERTO	B	66 A	17	20163
MACEIRA	MANUEL	A	82	12 A	1530
QUIROGA	JORGE ISMAEL	A	53	8	11010
QUIROGA	JULIO ISMAEL	A	44	1 C	1519
RUSINEK	GUSTAVO CAMILO	A	14	5C - 5B	26847-1627
ECHEVERRI A	DIEGO ERNESTO	B	67 E	28	6479
LOPEZ	ROBERTO SEBASTIAN	A	43	1 C	24466
LOPEZ	JOSE ROBERTO	A	33	1 B	6435
HERRERO	AGUSTIN	A	33	2	1050
MAINENTI	AGUSTIN	B	67 D	7 B	26416
SOLARI	OSCAR HORACIO	B	65 A	4 A - 4 B	29691-9554
QUIROGA	JULIO CESAR	C	98 B	24	11281
LORENTE	RODOLFO SEVERINO	B	65 B	7 E	26058
MIGUEZ	OSCAR OMAR	A	12	11	967

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 290/13.

General Juan Madariaga, 18 de Marzo de 2013.

VISTO: el expediente N° 521/13, iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO: que, por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

que, de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

que, el Secretario de Hacienda a fs. 1/3 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondiente al período 2012;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 1° : Transfíranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nr. 4530/90, en un 10%, por un total de \$34.190,77.- (pesos treinta y cuatro mil ciento noventa con setenta y siete ctvos.).

ARTICULO 2°: La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 304/13.

General Juan Madariaga, 18 de Marzo de 2013.

VISTO: el Expte. n° 706/13 por el cual la Contadora Municipal de esta Municipalidad solicita una transferencia a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y

CONSIDERANDO: que, el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, saldo al 31/12/2012;

que, según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 27.167,43.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar una transferencia de \$ 27.167,43.- (Pesos veintisiete mil ciento sesenta y siete con cuarenta y tres centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3° : La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°: La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 305/13.

General Juan Madariaga, 19 de Marzo de 2013.

Visto: el expediente 715/13 referido a aumento al personal municipal

Considerando: Que, existe la necesidad de establecer un nuevo Presentismo adicional para el personal municipal;

Por ello, El Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo de 2013 un Presentismo adicional para aquellos agentes que trabajen durante todo el mes cumpliendo una jornada mínima semanal de 30 horas.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 2°: El Presentismo adicional establecido en el artículo 1° lo cobrarán aquellos agentes municipales que reciban una retribución bruto total mensual inferior a los pesos tres mil (\$ 3000).

ARTICULO 3°: El valor del Presentismo adicional será la diferencia entre \$ 3.000 y la remuneración bruta. Para la determinación de la remuneración bruta mensual no se computarán las sumas percibidas en concepto de asignaciones familiares.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 311/13.

Gral. Juan Madariaga, 22 de Marzo de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 777/13, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: que, en el expediente mencionado se recomienda la realización de 189 metros cuadrados de pavimento con cordones integrales de hormigón en la Avda. Buenos Aires entre Zubiaurre y Urrutia, sea declarada por administración;

que, el Secretario de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la ejecución por administración de la realización de 189 metros cuadrados de pavimento con cordones integrales de hormigón en la Avda. Buenos Aires entre Zubiaurre y Urrutia, sea declarada por administración. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de

\$78.655.- (pesos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco).

ARTICULO 2°: - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 fondos de origen nacional –51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 80.00.00. – Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 328/13.